

diez y ocho que la corresponden, á la comision de poderes: del sr. *Esteva* una, y de los señores *Castellanos*, *Tarrazo* (D. *Pedro*), y *Ripas Vertis*, que las compañías llamadas de pardos en Veracruz y en Yucatan, se desahagan para olvido de la odiosa distincion de castas, y á los mexicanos que las componen, si no quieren seguir militando, se les dé honroso retiro; para que se dediquen en sus oficios á sus familias; y si quieren continuar se les incorpore al regimiento núm. 9, encargando á la regencia destine á la guarnicion de Veracruz á los de Veracruz, y á la de Yucatan á los de esta provincia: se mandó á la comision de guerra: del sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) que la responsabilidad prevenida para todo funcionario público, que dentro de tercero dia no cumpla en la parte que le toque algun decreto ú orden del soberano Congreso, se entienda para los jueces y magistrados eclesiásticos y sus subalternos empleados en la administracion de justicia: á la comision de este ramo: y habiendo expuesto el su autor entre los fundamentos de su proposicion haber pendientes en Valladolid mas de tres mil causas de divorcio, el sr. *Guridi y Alcocer* hizo notar que seguramente se padecia equívoco en el número de tres mil, pues aseguró que segun su experiencia de que fué provisor en este arzobispado, era imposible que haya alguna vez pendientes tantos procesos de divorcio, segun que los mas se cortan por el cuidado que se lleva por los jueces patronos, amigos y parientes de los interesados, para cortar luego que hay ocasion, ó porque ceden de su primer calor; del sr. *Gutierrez de Lara*, que los buques que entren por la barra comun á Tampico y á Altamira, sean libres á desembarcar en uno ú otro puerto, segun sus intereses y consignaciones; que se establezca aduana marítima en Altamira; que se fabriquen en Pueblo viejo los almacenes necesarios y habitacion para los dependientes del resguardo, permitiendo para estos gastos al ayuntamiento de Altamira, que tome dineros al cinco por ciento; que entre tanto se hacen esos edificios, los almacenes y habitacion sean en casas arrendadas; que pagada alcabala una vez en el puerto, no se cobre mas en la misma provincia por los mismos artículos; y que corra en aquel puerto la moneda de Zacatecas y las

de igual peso y ley; y se mandaron pasar á las comisiones de comercio y hacienda unidas: del sr. Cobarrubias: que se habilite el puerto de Navidad; y se reservó admitirla sólo no hasta mañana que ofreció fundarla su autor: las de los señores *Martinez de los Rios*, *Andrade* y *Valdes*: que á la comision de constitucion se exonere de todo otro trabajo que no sea la constitucion misma: se declararon discutibles en el acto; y discutidas fueron aprobadas. Por fin se resolvió se nombre una comision de legislacion, y se levantó la sesion.

### Sesion del dia 23 de Abril de 1822.

Se dió principio á la sesion de este dia por la lectura de la acta del dia anterior, en la que explicando el sr. *Presidente* la acepcion que se daba á la palabra alianza, pidió se variase en ella, y en su lugar se sustituyese la de reconocimiento que habian hecho de nuestra independencia los Estados Unidos.

El sr. *Castellanos* pidió, se mencionase ser el autor de la proposicion sobre pardos leida el dia pasado, á lo que contestó el sr. *Marin*.

Se dió cuenta á S. M. con un oficio del ministerio de hacienda, acompañado de un proyecto sobre formacion de una compañía para el fomento de la renta del tabaco, y una representacion de los cosecheros de Orizaba; y todo se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se leyó un oficio del ministerio de relaciones, que elevaba al conocimiento de S. M. una felicitacion del ayuntamiento del pueblo de Chinandega de la provincia de Nicaragua en Goatemala, incluyendo noticias sobre la situacion, fertilidad, productos, puertos capaces de habilitarse, y bondad del clima de aquella provincia y carácter de sus habitantes, que se mandó archivar para cuando se tubiese por oportuno tratar de la union de Goatemala á este imperio. Se mandó pasar á una comision especial, que á pro-



puesta del sr. Odoardo, debia entender en la materia por su gravedad, un oficio del ministro de justicia y negocios eclesiásticos, á que era adjunto un testimonio de lo acordado por la junta de eclesiásticos convocada para dar su dictámen sobre el ejercicio del patronato durante la comunicacion con la santa sede, y sobre el modo con que autorizarian á los capellanes de ejército los diocesanos, para desempeñar las funciones parroquiales, incluyendo asimismo el voto del sr. ministro, y fundamentos con que apoya, que el patronato concedido á los reyes de Castilla como soberanos de las indias, transmitida á estas el ejercicio de su soberanía, aun subsiste el patronato en que ha sucedido la América á los reyes de España.

Leido otro oficio del ministro de relaciones, en que remitia una felicitacion de la diputacion provincial de Zatecas, mandada por un equívoco al ministerio de su cargo, quedó S. M. enterado por el sr. secretario, y oyó con agrado las expresiones de aquella provincia.

Con el mismo agrado oyó S. M. le feliciten por su instalacion el ayuntamiento de san Francisco Topoyango, la religiosa provincia de Santiago de Xalisco, el gobernador y oficiales de la guarnicion de la provincia de Durango, el ayuntamiento del pueblo de san Miguel Yzitan, el de Tlazcala, el de la villa de Alvarado, el de Pátzcuaro, el de Zinacantepec, el de Tenancingo, el de Tulancingo, y el de san Pedro de la Cañada de Querétaro.

Quedó enterado S. M. por oficio de D. Alejandro Alvarez de Guitia, comandante militar de la primera division del Norte, en que participa desde Pueblo Viejo de Tampico, con fecha de 12 de abril de 1822 de este año, haber salido de aquel puerto para la Habana en lastre, la goleta *Carmen* al mando del capitán D. Jacinto Correa; para la Nueva York la balandra Eduard con los mismos dos sobrecargos que trajo, y llevando pimienta, zarza y cueros: haber fondeado el 9, fuera de la barra, la corbeta de guerra de S. M. Británica, llamada *Jay*, su comandante Guillermo Godfrey, de 26 cañones y 130 hombres de tripulacion, procedente de Veracruz en tres dias de navegacion con el objeto de abrir registro de platas, y haber entrado el 11 procedente de Campeche en ocho dias

de navegacion la goleta *Gertrudis*, cuyo capitán lo es D. Lorenzo Lopez, que conducia sal, consignada á D. Nicolás Caitelo vecino del Pánuco, y á mas, á un pasagero. Se enteró asimismo S. M. de otros dos oficios de 28 de marzo, en que dice el comandante del Apostadero de san Blas D. Gonzalo Ulloa, haber fondeado la mañana de aquel dia en aquella Rada, procedente de Acapulco con veinte y cuatro dias de navegacion la goleta mercante nacional nombrada *Silencio*, de la que es capitán D. Pedro Ferrer; no comunicar éste novedad alguna del puerto de su destino ni de su navegacion, y que remplazados los víveres que necesita, continuará al puerto de Guaymas, para donde se dirije con su propio cargamento; haber aquella tarde dado fondo la corbeta de guerra de S. M. Británica nombrada *Conway*, al mando del capitán de navio D. Basilio Hall, procedente de Acapulco con diez y seis dias de navegacion, quien á los quince tiros de cañon con que saludó el pavillon nacional segun costumbre de las plazas marítimas, contestó, segun el uso de buques de guerra extranjeros, correspondientes á testas coronadas.

Se leyó el oficio, en que el gefe político de Puebla avisa á S. M. haber prevenido al suplente sr. Lallave, que admitida la excusa del sr. García diputado propietario por aquella provincia, pase á ocupar su lugar.

A la comision de justicia se mandó pasar una representacion de la diputacion provincial de Oajaca, acompañada de la sumaria con que el juez del partido de Tehuantepec acredita la infraccion del decreto de 8 de septiembre de 17, cometida por el alcalde y regidores de aquel pueblo: y aprovechando la oportunidad el sr. Bustamante (D. Carlos), pidió á S. M. se leyese otra representacion que habia recibido por extraordinario de la misma diputacion, en que se queja altamente de que el ayuntamiento de Oajaca, malversando los fondos de propios y arbitrios, y faltando á lo prevenido por el art. 222 de la constitucion española, no se respetaba en ella la facultad que le concede el art. 10. cap. 2.º del decreto de 29 de junio; cita á mas otros hechos con que la ha agraviado el alcalde primero que hace actualmente las veces de gefe político, concluyendo con pedir á S. M. dicte las



providencias que juzgue oportunas, para sostener el decoro de esta corporacion y contener en sus límites á aquel ayuntamiento.

Pidió en seguida el sr. *San Martín* se leyese igualmente otra representacion de la mencionada diputacion, sobre la misma materia, que tambien habia recibido por extraordinario, y concluida su lectura, solicitó pasase al gobierno para que ejecutivamente tomase las providencias del momento, capaces de cortar los daños que podria ocasionarse. Y despues de haber apoyado el sr. *Bustamante* (*D. Carlos*) esta solicitud, poniendo de manifiesto los males, que de no accederse á ella, seguirian inevitablemente, accedió S. M. á la solicitud del sr. *San Martín*.

Se concedió del mismo modo que al sr. *Martínez Surita* á los otros señores diputados de la provincia de Oajaca, se presentase al gobierno á representár y promover lo conveniente á su provincia.

El sr. *Fernández* solicitó despachase cuanto antes la comision encargada de un asunto de Oajaca que podria tener relacion con este; á que contestó el sr. *Zebadúa* exponiendo los inconvenientes y dificultades que pulsaba la comision para abrir su dictámen, advirtiendo los señores *Bustamante* (*D. Carlos*) y *San Martín* la relacion tan remota, y la materia casi disímola de la representacion y dictámen que reclama el sr. *Fernández*.

Pidió el sr. *Castañeda* se abriese discusion luego que se proporcionase, sobre extraccion de barras de plata de Guadalajara sin pagar los derechos correspondientes, segun lo atestiguaba una carta que pidió se leyera, y que la entidad de la materia la recomendaba suficientemente.

Conforme al dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasase á la eclesiástica una representacion de varios individuos del pueblo de Tehuacan que piden el restablecimiento de padres jesuitas.

Leído el dictámen de la comision de premios, sobre que se declarasen meritorios desde el año de 10 los servicios del sr. brigadier *D. Nicolás Bravo*, y á él bene mérito de la patria, tomó la palabra el sr. *Bustamante* y apoyó el parecer de la comision, recorriendo las virtudes del sr. *Bravo*.

El sr. *Mungino* dijo que por no interrumpir el discurso del sr. *Bustamante* no habia advertido, como lo hacia aun no estando admitido á discusion este dictámen: que se mandó reservar para discutirse luego que hubiese lugar.

Alas comisiones de constitucion y hacienda, de conformidad con el dictámen de la de gobernacion, se mandó pasar la solicitud que las provincias de Sonora y Sinaloa hicieron en tiempo de la extinguida junta provincial, para que se les remitiesen azogues con que beneficiar los metales de sus minas; se habilitasen sus puertos, y quedasen ellas divididas por lo respectivo al gobierno político, advirtiendo estar ya, por decreto de les córtes de España, habilitados los puertos de Guaymas y Mazatlan pertenecientes á dichas provincias.

Leído otro dictámen de la comision aclesiástica, sobre la aprobacion de los estatutos de la congregacion de cocheros del Divinísimo Señor Sacramentado de la parroquia de san Sebastian, que solicita el Lic. *D. Cayetano de Rivera*, despues de una ligera discusion, fué aprobado.

En virtud de haber ya resuelto y decretado S. M. lo perteneciente á dietas y medio de suministrarlas á los señores diputados, se aprobó el dictámen de la comision de gobernacion, que por esta causa, devolvió las instancias del sr. *D. Lino Fragozo*, diputado por Guadalajara, y del sr. *D. Manuel José Pacheco* por Durango.

Dada cuenta con una instruccion, que por medio del sr. *Puig* presentó *D. Genaro Cabañes* para acresentar la renta del papel sellado, se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se dió cuenta á S. M. con una representacion que hace, á nombre de *D. Manuel Pinzón*, *D. Manuel Armas*, en que solicita la patente de primer inventor é introductor de máquinas de vapor para el desague de minas, y se mandó pasar á la comision de industria.

Se continuó la discusion del reglamento de milicias nacionales, y despues de una ligera discusion, fué aprobado el art. 23 que decia: *Por punto general, la milicia nacional no dará guardia de honor á persona alguna por distinguida ó graduada que sea, y solo ordenanza*



al jefe de su cuerpo, siempre que fuese comandante de batallón, teniente coronel ó coronel, y éste se hallase de servicio. Lo fueron las dos primeras partes del 24, y después de una corta discusión, lo fué igualmente la tercera, á que se resolvió añadir una adición del sr. Marín, que se contrajo á que aun en los ascensos de escala expediesen los respectivos despachos los ayuntamientos, y otra del sr. Fernandez para que lo hiciesen gratuitamente, quedando por lo mismo concebido el art. en estos términos. El nombramiento de oficiales de compañía, sargentos y cabos, se hará por elección de los individuos de ella, á pluralidad absoluta de votos de los concurrentes ante los respectivos ayuntamientos. Las vacantes sucesivas se darán por escala de antigüedad, ésta arreglada por las edades en igualdad de fechas, y los cabos remplazados por elección: y en todos estos casos los despachos de los empleados del tercero día los darán gratuitamente los ayuntamientos.

Declarado el 25 en estado de votarse, se aprobó y es como sigue: Del mismo modo y forma se hará ante los ayuntamientos el nombramiento de individuos para la plana mayor, á pluralidad absoluta de votos de los oficiales ya nombrados. Las vacantes de ayudantes y abanderados se llenarán por elección hecha por los oficiales, nombrando los de sus respectivas clases.

Después de una detenida discusión, y con la adición del sr. Odoardo que exponía quedase en la clase de soldado raso el oficial después de su retiro, quedó así aprobado el art. 26: Después de haber servido dos años de oficiales en esta milicia tendrá todo individuo el derecho de pedir su licencia, que no le será negada, quedando en la clase de soldado raso.

Explicada por los señores Andrade y Presidente, y con la variación de los en lugar estos á propuesta del sr. Mangino, y sustituyéndose á las expresiones despacho real las de despacho del gobierno, quedó aprobado con la adición del sr. Fernandez en estos términos: Los oficiales retirados del ejército y armada, y los que de los cuerpos urbanos tengan despachos del gobierno, podrán ser elegidos en los pueblos de su residencia para desempe-

ñar en las compañías y plana mayor de los cuerpos de milicia nacional, las funciones de su grado ó superior; pero no para los de inferior contra su voluntad, bien que la aceptación será considerada como un acto patriótico laudable, quedando estos cuando se retiren, en uso de la libertad del artículo precedente, en el mismo estado que venían antes de ser electos oficiales de la milicia nacional. Y habiéndose suspendido la discusión, expuso el sr. Marín leería el día siguiente un reglamento sobre la secretaría, y se procedió á la lectura de proposiciones.

Se leyó por primera vez una del sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que á los que ponen fábricas y batanes de paños, no se les exijan derechos ni contribucion alguna. Otra del mismo señor sobre que se trate en público de la oferta de la corona, designándose día.

Del sr. Ortega, sobre que haya dos comisiones, una de sistema de hacienda, y otra llamada simplemente de hacienda.

Del sr. Cotero sobre que mande S. M. se reconozcan á la mayor brevedad las boticas.

Del sr. Castañeda sobre la extracción que se estaba haciendo de barras de plata. Pidió el sr. Marín que se declare urgente esta proposición, y el sr. Rivas advirtió ser exorbitante el alfor que se manda en el arancel; á que contestaron los señores Forboso y Odoardo. En apoyo de la urgencia de su proposición se leyó una carta que presentó el sr. Castañeda, y en virtud de tal proposición, se señaló el día de mañana para la discusión del dictámen sobre provision de empleos.

Se levantó la sesión.

Sesion del día 24 de Abril de 1822.

Leída la acta del día anterior fué aprobada. Y habiendo anunciado el sr. Presidente se iban á proceder á la elección del que debía sucederle, y en seguida á la de los señores vice-presidente y dos secretarios,



propuso el sr. *Galicia* se hiciese por cédulas la votación: á que contestó el sr. *Presidente* diciendo infringirse en esto el reglamento, y á su parecer sin un motivo que autorizase ó hiciese conveniente este medio.

El sr. *Cobarrubias* pidió se efectuase la votación por escrutinios secretos, en virtud de dos artículos del reglamento que al efecto leyó: á lo que contestó el sr. *Mangino* manifestando con otro artículo del mismo reglamento no ser necesario ni conveniente el escrutinio que se solicitaba. El sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) expuso: que si hallaba el sr. *Cobarrubias* un motivo suficiente para proceder por escrutinios secretos á las nuevas elecciones, alterando de este modo el método hasta aquí practicado, debía en obsequio de la verdad manifestarlo; de lo contrario, á su juicio, nada debía innovarse; á que contestó el sr. *Cobarrubias*: que debiendo solicitarse en semejantes casos la mayor libertad posible, y reinando esta con particularidad en tales escrutinios instaba en que así se efectuase la elección presente.

El sr. *Rivas* (D. *Juan José*) expuso que el 2.º art. que citaba el sr. preopinante, se contrae solo á materias discutibles.

Manifestó el sr. *Tarrazo* (D. *Francisco*) que fundándose la libertad en la conformidad á la ley, designando esta el modo con que debía procederse en elecciones, según el artículo del reglamento que provisionalmente había aprobado S. M., quedaba consiliada la libertad, continuando lo hasta aquí practicado: y que el escrutinio secreto de que hacia mérito el sr. *Cobarrubias*, se haría preciso y conveniente en otra clase de elecciones, no en las presentes.

Extrañando el sr. *Mangino* tratase de variarse el método con que hasta aquí se había procedido en semejantes elecciones, provocó el dictámen de los señores diputados que se habían hallado en las cortes de España: en virtud de lo cual, el sr. *Castillo* (D. *Florencio*) tomó la palabra y expuso ser conforme la práctica de aquellas á la que se había observado en este soberano Congreso; y declarado suficientemente discutido este punto, se procedió á contar á los señores diputados que aparecieron ser ciento treinta y siete.

Hecha la primera elección y no reuniéndose la pluralidad absoluta de votos, se procedió á segunda entre los

señores *Cantarines* y *Mendiola* que habían reunido mayor número de sufragios, y en su consecuencia salió electo *Presidente* el sr. *Cantarines* con setenta y tres votos; y habiéndose procedido á la de vice-*Presidente*, recayó en el sr. *Herrera* (D. *Joaquín*) que reunió ochenta sufragios.

Del mismo modo se procedió en seguida á la de los dos secretarios, saliendo electos á pluralidad absoluta de votos los señores *Cabrera* y *Gutiérrez* (D. *José María*). El nuevo sr. *Presidente* señaló al sr. *Horbegoso* para las comisiones de guerra y poderes, de que antes había sido individuo.

Fundado en un artículo del reglamento, pidió el sr. *Castañeda* no se le interrumpiese al sr. diputado que tubiese la palabra, hasta no haberse conocido si dejaba de aclarar algún hecho, ó no había variado de aspecto la cuestión, como había advertido se hizo con un tono algo imponente con el sr. *Cobarrubias*.

Insistió el sr. *Bocanegra* en la falta que hacia el reglamento interior del Congreso, pidiendo á S. M. obligase á la comisión destinada para formarlo, lo presentase dentro del tercero día; á cuyo dictámen se adhirieron los señores *Portugal* y *Lanuzza*, exigiendo la pronta discusión del reglamento para no verse en la precisión de infringirlo, y de que pretestando orden se les obligase á callar la boca contra su voluntad, mas advirtiéndole el segundo se había concedido al sr. *Esteva* el privilegio de hablar dos veces, cuando á él se había obligado á guardar silencio.

Los señores *Castañeda*, *Ortega* y *Tarrazo* (D. *Francisco*) deshicieron, según el mismo reglamento que se citaba, las equivocadas imputaciones que hacia el sr. *Lanuzza* al sr. *Esteva*, á quien se había interrumpido llamando el orden; y el sr. *Esteva* manifestó la infracción del mismo reglamento que se había advertido, interrumpiéndole el sr. *Lanuzza* al mismo tiempo que había comenzado á hablar, ignorándose aun el punto á que se contraería.

Conociendo la justicia en que se apoyaba la proposición del sr. *Bocanegra*, y á pesar de ser uno de los individuos de la comisión encargada de presentar el reglamento, se adhirió á ella desde luego por conocer su conveniencia el sr. *Castillo* (D. *Florencio*), notando á mas,



era muy imperfecto el reglamento que regia en la actualidad, aunque el exponer sus vicios no era del momento.

El sr. *Martinez de los Rios*, que era contrario á la igualdad de derechos que debia reinar en los representantes, se les interrumpiese prefiriendo hallarse la materia suficientemente discutida, y que por lo mismo ponía en consideracion de S. M. la injusticia con que estaba concebido el artículo, que así lo prevenia.

Y despues de una discusion dilatada, se desechó la proposicion del sr. *Bocanegra*.

A propuesta del sr. *Alaman*, determinó S. M. se presentase tal reglamento dentro de ocho dias.

A la comision de hacienda se mandó pasar un oficio del ministro de hacienda, á que era adjunto el estado de la fuerza militar y haber correspondiente á la tropas.

A la de impresion de actas se pasaron las listas de las intendencias del imperio, de las diputaciones provinciales, gefes políticos, y de las capitánias generales, y gefes por quienes son servidos, que habian remitido los ministerios de relaciones y guerra; y á petición del sr. *Castillo (D. Rafael)*, se mandó pasase una copia de la lista de diputaciones provinciales y gefes políticos, á la de gobernacion.

Quedó enterado S. M. por un oficio del ministerio de relaciones, de la llegada del teniente coronel D. Juan Davis con la goleta imperial Iguala, trayendo á su bordo un cónsul de los Estados Unidos, quienes habian ya reconocido igualmente que la independencia de este imperio, la de todas las américas, de la vuelta de la misma goleta al nuevo Orleans por orden del capitan de navio D. Eugenio Cortés, que habia quedado armando otros buques, y de la próxima llegada á esta capital del referido Davis, para dar parte de su comision y presentar los pliegos que conducia.

Oyó con agrado S. M., y se mandó hacer mencion en las actas del juramento de obediencia que habia prestado la ciudad de Durango, segun oficio en que se le comunicaba por el mismo ministerio.

A las comisiones de guerra y hacienda se mandó pasar una consulta en que se elevaba al conocimiento de S. M. la duda ocurrida en el juramento de los militares.

A la de gobernacion un oficio del de hacienda, á que acompañó un proyecto que por conducto del sr. Generalísimo dirigia el teniente coronel D. Vicente Guarro, promoviendo varios medios para el arreglo de oficinas y ahorro de sueldos al erario.

A la comision de poderes se mandó pasar la credencial del sr. coronel D. Antonio Elozua, diputado suplente por la provincia de Coahuila.

Al gobierno con la ejecucion que pide la materia, una instancia suscrita por varios señores, en que manifestando ser acreedores á cantidades de oro existentes en la casa de moneda, se quejan de que la regencia halla dispuesto su rescate en el término de ocho dias, conminándoles con la pérdida de la accion que tienen á él como legítimos dueños de no verificarlo en este tiempo, concluyendo con pedir á S. M. no se lleve á efecto este decreto de la regencia, que ataca sin disfraz la propiedad.

Leido el dictamen de las comisiones de justicia y guerra, en que de conformidad con la petición del coronel D. José Mendivil, piden se faculte al poder ejecutivo para que nombre el número de fiscales que considere necesarios para descubrir con brevedad los cómplices en la conspiracion de los cuerpos expedicionarios, se opuso el sr. *Bustamante (D. Carlos)*; á que respondieron los señores *Rios, Andrade y Alcocer*, y despues de suficientemente discutido se aprobó.

Se leyó el dictamen de la comision de hacienda, sobre empleos de absoluta necesidad en aduanas marítimas de nueva creacion, de manejo y recaudacion de candaes, empleos civiles ó militares de clase facultativa &c., y á propuesta del sr. *Mangino* se leyó la representacion de D. Felipe Santiago Sanz; y como el sr. *Marin* solicitase la lectura de la representacion de D. Juan Antonio Unzueta, advirtió el sr. *Oduardo* no pertenecer al Soberano Congreso la historia de Sanz y Unzueta, y si solo el dictar leyes generales para la provision de empleos de necesidad absoluta á que debia contraerse el parecer de la comision.

El sr. *Mangino*, conociendo la justicia del dictamen de la comision, expuso sin embargo, haber pedido la lectura de la instancia de Sanz, en atencion á sus



dilatados servicios, dignos de la mejor consideracion, concluyendo con que atendiesen las circunstancias que mediaban en el nombramiento de un sugeto de conocido mérito, que poco ó nada gravaria al erario.

El sr. *San Martín* manifestó no ser economía sino gravosa la provision de este empleo, como alegaba el sr. ministro de hacienda en el oficio que habia leído el sr. *Mangino* para apoyar su indicacion, y que pedía por lo mismo se llevase á efecto lo propuesto por la comision.

El sr. *Muzquiz* pidió volviese el dictámen á la comision para que ésta en general expusiese que empleos debian reputarse de primera necesidad, y concluyó suplicando á S. M. no permitiese alegar méritos contraídos en el gobierno del antiguo tirano de las Indias, y actual de la España.

Habiendo contestado á las indicaciones hechas contra el dictámen de la comision los señores *Tejada y Tagle*, sus individuos, manifestando á mas el segundo los principios de justicia y equidad en que se apoyaba, se determinó continuase á otro dia la discusion, y se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 25 de Abril de 1822.

Se leyó el acta del dia anterior, y concluida, advirtió el sr. *San Martín* no hacerse mencion en ella de una representacion de los empleados del tribunal de cuentas, cuya lectura habia pedido. El sr. *Bustamante* (D. Carlos): que se habian omitido igualmente las relaciones con que apoyó las proposiciones del sr. *Castañeda* sobre establecimiento de aduanas marítimas y provision interina de sus plazas, cuya necesidad justificó con un párrafo de carta de Veracruz, en el que consta haber ingresado en las cajas de aquella aduana la cantidad de doscientos mil pesos á pesar de la paralización del tráfico en que está hoy dia. El sr. *Argandar* reclamó haberse olvidado su exposicion reducida, á que prescindiendo de todas las dudas que ofre-

cia el artículo que trata de la fórmula con que han de prestar el juramento los comandantes militares, se pasase inmediatamente á la comision de guerra para que presente su dictámen á la mayor brevedad, á fin de que, sea cual fuere la fórmula con que juren, lo verifiquen luego, pues de lo contrario el tiempo pasa, y la soberanía nacional no se reconoce debidamente, y el reino carecerá del mayor apoyo de su seguridad. El sr. *Gomez Anaya* pidió que se tubiese presente la proposicion con que llamó la consideracion del Congreso á el benemérito ejército de reserva, que con tanto heroísmo trabajó por la libertad de la patria, y aun no se habia premiado dignamente, por las dudas que le ocurrieron al gobierno al tiempo de ejecutar el decreto de la materia, cuya resolucion esperaba. El sr. *Castillo* (D. Florencio) suplicó se omitiese en el acta la expresion de tirano con que el sr. *Muzquiz* habia apelado al rey de España, exponiendo al intento, que la buena armonía que debe reinar entre todas las naciones ha proscripto cualquiera apodo ó palabra indecorosa ó depresiva de sus principes, embajadores ú otras personas de alta representacion, siendo mas poderosas estas razones en la América Septentrional, cuyos representantes han jurado solemnemente llamar al trono del imperio al rey Fernando y demas principes de la casa de Borbon, conforme al plan de Iguala y tratados de Córdoba, cuya religiosa observancia, la moderacion y la política no permiten en manera alguna se presente bajo el aspecto del tirano, aquel monarca ni otro alguno de los llamados al trono del imperio, pues esto seria prevenir contra él la opinion de los pueblos que va á gobernar, y ultimamente, estando ya reconocido Fernando por rey constitucional, es una contradiccion manifiesta presentarlo con el nombre de tirano. El sr. secretario, *Lombardo* expuso: que por no faltar á la legalidad con que deben transcribirse las actas, habia consignado la misma palabra de que usó el sr. *Muzquiz*, especialmente por haberle encargado su autor que la estampase á la letra. Con este motivo se suscitó una ligera discusion en que hablaron sucesivamente los señores *Zabala, Anaya y Bustamante*, apoyando la exposicion del sr. *Lombardo*.